



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA POR ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Creación de la Comisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó la creación de la Comisión transitoria² para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021,⁴ la cual se encuentra integrada por las siete personas titulares de las consejerías del Consejo General. Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.⁵

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-COV-2. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Aprobación de convocatoria y emisión de lineamientos. El veintisiete de agosto el Consejo General aprobó los Lineamientos⁶ para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021;⁷ así como la convocatoria a la ciudadanía.⁸

IV. Ampliación de la convocatoria. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la Convocatoria del primero al quince de octubre.

¹ En adelante Consejo General.

² Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/028/19 consultable en el sitio de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_19_Dic_2019_2.pdf

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Comisión.

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponde a dos mil veinte.

⁶ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/20 visible en la página de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_4.pdf

⁷ En adelante Lineamientos.

⁸ En lo subsecuente Convocatoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/074/20

V. Nueva integración de la Comisión. El doce de octubre derivado de la renovación y designación de cuatro Consejerías Electorales del Consejo General, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias del Consejo General,⁹ así como las consejerías que fungirán como titulares de las Presidencia, Secretaría y Vocalía, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas.

VI. Declaratoria de inicio del proceso electoral. En sesión solemne de veintidós de octubre, el Consejo General aprobó y declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021.¹⁰

VII. Vigencia de credencial para votar. El doce de noviembre el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó vía correo electrónico, el apoyo de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que se verificara la vigencia de las credenciales para votar de las y los aspirantes que conforman las listas de consejerías de las que se propone dictaminar su idoneidad. Información que fue remitida el mismo día y de la que se corrobora la vigencia del citado documento.

VIII. Verificación física de expedientes electrónicos. El doce de noviembre se formaron seis grupos de trabajo, integrados por las Consejerías Electorales y sus asesores, así como personal de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Educación Cívica y Participación, los cuales verificaron de forma física los expedientes electrónicos de las personas aspirantes.

IX. Excusas. El diecisiete de noviembre a través de los oficios RMGC/008/2020 y DDG/010/2020, signados por la Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes y el Lcdo. Daniel Dorantes Guerra, respectivamente, en su calidad de titulares de las Consejerías Electorales del Consejo General, presentaron excusas para formar parte del procedimiento y designación de las personas que fungirán como consejeras y consejeros, propietarios y suplentes en el consejo municipal de Ezequiel Montes.

X. Sesión de la Comisión. El dieciocho de noviembre se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión, mediante la cual, entre otros asuntos,¹¹ se aprobó el Dictamen que emite la Comisión transitoria creada por acuerdo IEEQ/CG/A/028/19, referente a la designación de las consejerías electorales del consejo municipal de Ezequiel Montes.¹²

XI. Remisión del Dictamen. El diecinueve de noviembre el Presidente de la Comisión remitió mediante el oficio CTDP/018/20 el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para que se realizara el proyecto de acuerdo respectivo.

⁹ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/046/20 consultable en el sitio de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf

¹⁰ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/052/20 consultable en el sitio de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf.

¹¹ Asimismo, mediante votación económica se aprobaron las excusas correspondientes.

¹² En adelante Dictamen.



XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinte de noviembre a través del oficio SE/1660/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XIII. Instrucción del Consejero Presidente del Consejo General. El veinte de noviembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/176/20, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹³ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹⁴ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁵ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹⁶ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
3. El artículo 61, fracciones VII y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General es competente para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

¹³ En lo sucesivo Constitución Federal.

¹⁴ En lo subsecuente Constitución Local.

¹⁵ En adelante Ley General.

¹⁶ En lo sucesivo Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/074/20

4. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto¹⁷ se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas a la selección y designación de consejerías.

5. El artículo 1 del Reglamento de Elecciones señala que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.

6. El artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre otros, las consejerías de los consejos distritales y municipales.

7. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las consejerías de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales deben observar las reglas siguientes:

- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a ocupar las consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria debe señalar la documentación que es necesaria que presenten las personas que aspiren a ocupar el cargo, las etapas que integran el procedimiento, así como el plazo en que debe aprobarse su designación.
- c) Las etapas del procedimiento deben ser cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de las personas candidatas.
 - II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General.

¹⁷ En adelante Reglamento Interior.



- III. Revisión de los expedientes por el Consejo General.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista.
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deben establecerse, las cuestiones siguientes: a) cada aspirante debe presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como titular de una consejería electoral; b) aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el referido Reglamento y en la legislación del Estado, deben ser sujetas de una valoración curricular y una entrevista; c) se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y d) plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista correspondiente, deben realizarse por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se deben publicar en el portal de Internet y los estrados del organismo público local de que se trate, en atención al cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

8. Por su parte, el artículo 21 del citado Reglamento refiere que la convocatoria pública se debe solicitar a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento.
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar.



- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencia.
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste la persona aspirante: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito de la persona solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como titular de una consejería electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

9. Por su parte, el artículo 22 del citado Reglamento refiere que para la designación de las personas que ocuparán las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales, se debe tomar en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral.

10. Aunado a ello, dicho precepto dispone que el procedimiento debe ajustarse al principio de máxima publicidad, asimismo, se establece que el acuerdo de designación correspondiente, debe acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, así como que la designación de las personas que sean designadas como consejeras y consejeros debe aprobarse por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General y que en caso de no aprobarse la designación de alguna persona, la instancia que corresponda debe presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones prevé que toda documentación relacionada con el procedimiento de designación de personas que fungirán como titulares de las consejerías distritales y municipales del Instituto es pública y debe garantizar la protección de datos personales de las personas aspirantes.

12. Por su parte, el artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los consejos distritales y consejos municipales; aunado que para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes Generales y la normatividad aplicable.

13. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

14. El artículo 78 de la citada ley dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia Ley y los acuerdos del Consejo General, así como que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

15. El artículo 79 de la Ley referida establece que la instalación de los consejos distritales y municipales se harán conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Lugar de instalación (Distrito y Municipio)
Distrital	<ul style="list-style-type: none">• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 13 en el municipio de Querétaro.• 07 en Corregidora.• 08 y 09 en San Juan del Río.• 10 en Pedro Escobedo.• 11 en Tequisquiapan.• 12 en El Marqués• 14 en Cadereyta de Montes.• 15 en Jalpan de Serra.
Municipal	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

16. El artículo 80 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales, se integran con:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Integración de los Consejos			
Cinco consejerías propietarias y hasta 5 suplentes designadas por el Consejo General. ¹⁸	Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. ¹⁹	Una persona representante propietaria y suplente de cada uno de los partidos políticos. ²⁰	Una persona representante de cada candidatura independiente. ²¹

17. Los artículos 81, 82 y 83 de la Ley Electoral establecen las competencias de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se encuentran, entre otras, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; además, se establece que las personas que integren los citados consejos distritales y municipales deben satisfacer los requisitos para ocupar las Consejerías Electorales del Consejo General, con excepción de la escolaridad, la cual puede ser dispensada.

18. El artículo 93 de la referida ley señala que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

19. Por su parte, los artículos 6, 8, 11, 14, 16, 19, 24, de los Lineamientos tienen por objeto determinar las etapas del procedimiento de selección y designación de consejerías que integran los consejos distritales y municipales, su desarrollo atendiendo a plazos previstos, así como las ponderaciones referentes a cada una de ellas.

TERCERO. Proceso para la designación.

A. Etapa de Aprobación y emisión de la convocatoria.

¹⁸ De entre las consejerías propietarias se debe elegir, en votación secreta, en la sesión de instalación, a quien funja como titular de la Presidencia.

¹⁹ Sólo pueden designarse y ratificarse aquellas personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Las Secretarías Técnicas dependen operativamente de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe, asimismo, una vez asignadas las y los 27 titulares de las Secretarías Técnicas, con el resto de aspirantes se integrará una lista de hasta 53 suplentes, en orden descendente con base a sus evaluaciones, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas de consejos distritales y municipales.

²⁰ Los partidos políticos pueden acreditar a su representación propietaria y suplente, una vez que se instalen los consejos distritales y municipales.

²¹ Una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.



20. Como quedó precisado en los antecedentes el veintisiete de agosto, el Consejo General emitió la convocatoria en la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, en términos del artículo 6 de los Lineamientos, requisitos que al efecto son:

- a) Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- e) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;
- f) Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.

B. Etapas de registro, verificación y prevención para cumplimiento de requisitos, revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General, valoración curricular, cotejo y entrevista.

21. Cabe señalar que las etapas referentes al registro de aspirantes, verificación y cumplimiento de requisitos, revisión de los expedientes digitales por las y los integrantes del Consejo General, valoración curricular, cotejo de documentos y entrevistas realizadas se obtuvieron los datos siguientes:



PERÍODO	ETAPA	TOTAL
De las 8:00 horas del uno de septiembre y hasta las 16:00 horas del quince de octubre.	Registro de participantes	975 personas.
	Participantes que cumplieron los requisitos	852 personas.
Del uno de septiembre al nueve de octubre.	Revisión de los expedientes.	852 expedientes electrónicos.
Del uno al quince de octubre.	Valoración curricular.	852 expedientes electrónicos.
Del veinte al veintitrés de octubre	Cotejo de documentos.	547 personas aspirantes acudieron
El veinticinco de octubre se publicó la lista de aspirantes que accedieron a la etapa de entrevistas	Lista de participantes que accedieron a entrevistas.	513 personas.
Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre,	Entrevistas.	491 personas la presentaron.
El de doce de noviembre.	Revisión física de los expedientes electrónicos de las personas aspirantes. ²²	398 personas.

C. Etapa de Integración de la lista de propuestas.

22. Ahora bien, tomando en consideración las excusas planteadas por los titulares de las Consejerías Electorales del Consejo General, detalladas en el apartado de antecedentes, y con fundamento en los artículos 102 párrafo segundo inciso c) de la Ley General y 20 fracciones II y III de la Ley Electoral, en el Dictamen se propone únicamente aprobar la propuesta de designación de las personas propuestas para integrar el consejo municipal de Ezequiel Montes.

23. En ese sentido, una vez desarrolladas todas y cada una de las etapas del proceso de designación de las consejerías electorales, se elaboró un anexo, el cual forma parte integral del Dictamen y que se tiene por reproducido como si a letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuya consideraciones y razonamientos es parte integral de esta determinación, en el que se incluye a detalle la verificación del cumplimiento de los requisitos de manera individual de cada persona propuesta, la valoración curricular estableciéndose el puntaje obtenido respecto a su nivel académico, experiencia electoral y participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

²² De conformidad con el artículo 20, párrafo primero, inciso c), fracción III del Reglamento de Elecciones.



24. De igual manera el anexo de referencia incluye las ponderaciones obtenidas individualmente respecto de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, trabajo bajo presión y disponibilidad de horario.

CUARTO. Dictamen.

25. El dieciocho de noviembre la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA POR ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión es competente para emitir el presente dictamen, en términos de los antecedentes y consideraciones vertidas en esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba someter a la consideración del Consejo General la propuesta de dispensas del grado de escolaridad que deben reunir las tres personas aspirantes al cargo de consejerías electorales del consejo municipal de Ezequiel Montes que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, precisadas en el anexo XX, el cual forma parte integral del presente dictamen y surte los efectos correspondientes.

TERCERO. Se aprueba someter a la consideración del Consejo General la propuesta de designación de las consejerías electorales del consejo municipal de Ezequiel Montes, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el anexo XX, el cual forma parte integral del presente dictamen y surte los efectos correspondientes.

(Énfasis original)

26. Como se ha señalado en la presente determinación junto con el Dictamen se elaboró un anexo que forma parte integral del mismo, del cual se advierte las personas para ser designadas como consejeras y consejeros del consejo municipal de Ezequiel Montes propuestas por la Comisión en los términos siguientes:

**Consejo municipal de Ezequiel Montes (Anexo XX):**

	Nombre	Cargo
1	José Luis Trejo Pérez	Propietario
2	Adriana Olvera Dorantes	Propietaria
3	Oswaldo Trejo Montes	Propietario
4	Ma. Guadalupe Vega Rincón	Propietaria
5	Myrna Feregrino Montes	Propietaria
6	Francisco Hernández Dorantes	Suplente
7	Octavio Edmundo Aguilar Garduño	Suplente
8	Pascual Bernardino Cadena Santos	Suplente
9	Héctor Manuel Lima Shimizu	Suplente
10	Norma Mejía Aguilar	Suplente

27. En atención a lo anterior, la presente determinación se somete a la consideración del Consejo General, a efecto de que apruebe el Dictamen referente a la designación de las consejerías electorales del consejo municipal de Ezequiel Montes del Instituto.

28. Debe destacarse además, que para la integración de las listas de personas propuestas para desempeñarse como titulares y suplentes del cargo referente a consejería electoral del consejo municipal de Ezequiel Montes del Instituto, fueron tomados en consideración los criterios siguientes:²³ compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

29. Con relación a la paridad de género se señala que en términos de los artículos 4, 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de los Lineamientos, se realizaron las sustituciones necesarias en la conformación de la lista de propuesta de las personas designadas como consejeras y consejeros, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres en el establecimiento de las mismas condiciones de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad existentes, tal como ocurrió en el consejo municipal de Ezequiel Montes.

30. Por lo que de conformidad al artículo 22, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones y 27 de los Lineamientos, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, la experiencia y al haberse aprobado el Dictamen por la Comisión, así como al concatenar los puntajes obtenidos en la valoración curricular, equivalente al 40% de la calificación total y en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante, y dado

²³ De conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos.



que no existen elementos de prueba en contrario, además de garantizar el principio de paridad, se determina que las personas aspirantes propuestas cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como consejeras y consejeros del consejo municipal de Ezequiel Montes que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de ahí que se propongan las integraciones precisadas en el anexo que forma parte del Dictamen y del presente acuerdo.

31. La anterior propuesta, descansa en la base de que las personas aspirantes propuestas cumplen a cabalidad con las exigencias siguientes:

- Poseen la capacidad para integrar los consejos distritales y municipales, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeras y consejeros electorales.
- Tanto en los expedientes que obran en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como consejeras y consejeros electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Asimismo, cumplen con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, de los Lineamientos.

32. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; revisara los expedientes de las y los aspirantes; realizara la valoración curricular, cotejo y la entrevista, así como observara en las propuestas de integración los criterios referentes al compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural en la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

QUINTO. Dispensa.

33. Asimismo, la Comisión propuso someter a consideración en términos de los artículos 83 de la Ley Electoral y 100 de la Ley General, la dispensa de todas las personas aspirantes que no cumplieron con el requisito de escolaridad mínima.

SEXTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.



34. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal²⁴ relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-COV-2",²⁵ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

35. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,²⁶ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

36. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base V apartado C y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII, VIII y XXIX, 62 fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, así como 15, 79, 80, 87 y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de dispensa del grado de escolaridad que deben reunir las personas aspirantes al cargo de consejería electoral del consejo municipal de Ezequiel Montes, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, precisadas en el anexo XX, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

²⁴ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

²⁵ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.

²⁶ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/074/20

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo respecto del Dictamen que emite la Comisión Transitoria creada por acuerdo IEEQ/CG/A/028/19, referente a la designación de las Consejerías electorales del consejo municipal de Ezequiel Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO: Se aprueba la propuesta de designación de las consejerías electorales del consejo municipal de Ezequiel Montes, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de noviembre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**

La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

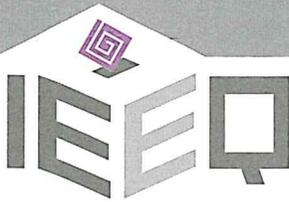
El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y en uso de las facultadas que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria, celebrada de manera virtual el veintiuno de noviembre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de dieciséis fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA POR ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

- I. **Creación de la Comisión.** El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó la creación de la Comisión transitoria² para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021,⁴ la cual se encuentra integrada por las siete personas titulares de las consejerías del Consejo General. Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.⁵
- II. **Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-COV-2. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

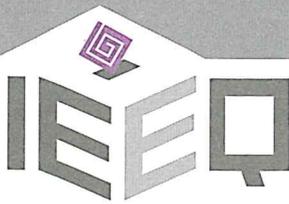
¹ En adelante Consejo General.

² Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/028/19.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Comisión.

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponde a dos mil veinte.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

III. **Aprobación de convocatoria y emisión de lineamientos.** El veintisiete de agosto el Consejo General aprobó los Lineamientos⁶ para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021;⁷ así como la convocatoria a la ciudadanía.⁸

El referido proceso de selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales, constaba de las siguientes etapas:

ETAPA	PERÍODO
Registro de participantes, las personas interesadas, a través del sitio web: empleate.ieeq.mx .	De las 8:00 horas del primero de septiembre y hasta las 16:00 horas del quince de octubre.
Revisión de los expedientes. Por quienes integran el Consejo General para su revisión.	Del primero de septiembre al nueve de octubre.
Valoración curricular.	Del primero al quince de octubre.
Cotejo de documentos.	Del veinte al veintitrés de octubre
Lista de participantes que accedieron a entrevistas.	El veinticinco de octubre se publicó la lista de aspirantes que accedieron a la etapa de entrevistas
Entrevistas.	Del veintiséis al treinta y uno de octubre y del dos al siete de noviembre,

IV. **Ampliación de la convocatoria.** El veintinueve de septiembre a través del Informe rendido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la Convocatoria del primero al quince de octubre.

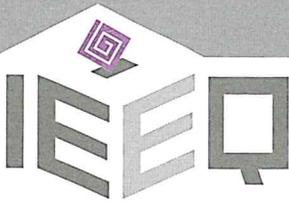
V. **Nueva integración de la Comisión.** El doce de octubre derivado de la renovación y designación de cuatro Consejerías Electorales del Consejo General, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias del Consejo General,⁹ así como las consejerías que fungirán como titulares

⁶ Mediante acuerdo Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.

⁷ En adelante Lineamientos.

⁸ En adelante Convocatoria.

⁹ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/046/20.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

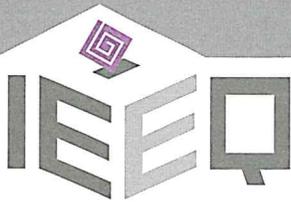
CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

de las Presidencia, Secretaría y Vocalía, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas.

- VI. Declaratoria de inicio del proceso electoral.** En sesión solemne de veintidós de octubre, el Consejo General aprobó y declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021.¹⁰
- VII. Vigencia de credencial para votar.** El doce de noviembre el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó vía correo electrónico, el apoyo de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, para que se verificará la vigencia de las credenciales para votar de las personas aspirantes que conforman las listas de consejerías de las que se propone dictaminar su idoneidad. Información que fue remitida el mismo día y de la que se corrobora la vigencia del citado documento.
- VIII. Excusas.** El diecisiete de noviembre a través de los oficios signados por la Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes y el Lcdo. Daniel Dorantes Guerra, respectivamente, en su calidad de Titulares de Consejerías Electorales del Consejo General, fueron presentadas excusas para formar parte del procedimiento y designación de las personas que fungirán como consejeras y consejeros, propietarios y suplentes en el consejo municipal de Ezequiel Montes.

¹⁰ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones Generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹² 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹⁴ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además cuenta con un órgano de dirección superior que se integra conforme a la propia Ley.
2. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
3. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General, tiene competencia para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
4. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto¹⁵ se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

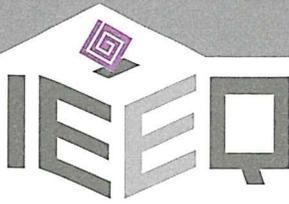
¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución Local.

¹³ En adelante Ley General.

¹⁴ En adelante Ley Electoral.

¹⁵ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

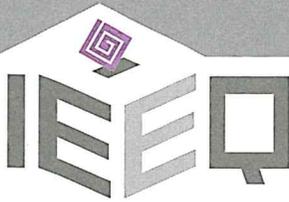
SEGUNDO. Disposiciones vinculadas a la selección y designación de consejerías.

5. El artículo 1 del Reglamento de Elecciones señala que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.

6. El artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre otros, las consejerías de los consejos distritales y municipales.

7. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las consejerías de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales deben observar las reglas siguientes:

- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a ocupar las consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria debe señalar la documentación que es necesaria que presenten las personas que aspiren a ocupar el cargo, las etapas que integran el procedimiento, así como el plazo en que debe aprobarse su designación.
- c) Las etapas del procedimiento deben ser cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de las personas candidatas.
 - II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General.
 - III. Revisión de los expedientes por el Consejo General.
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - V. Valoración curricular y entrevista.
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

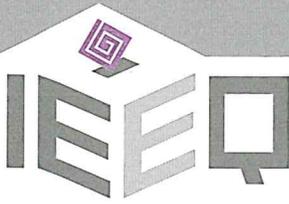


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

- d) En la convocatoria deben establecerse, las cuestiones siguientes: a) cada aspirante debe presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como titular de una consejería electoral; b) aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el referido Reglamento y en la legislación del Estado, deben ser sujetas de una valoración curricular y una entrevista; c) se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y d) plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista correspondiente, deben realizarse por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.
- f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se deben publicar en el portal de Internet y los estrados del organismo público local de que se trate, en atención al cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
8. Por su parte, el artículo 22 del citado Reglamento refiere que para la designación de las personas que ocuparán las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales, se debe tomar en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral.
9. Aunado a ello, dicho precepto dispone que el procedimiento debe ajustarse al principio de máxima publicidad, asimismo, se establece que el acuerdo de designación correspondiente, debe acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, así como que la designación de las personas que sean designadas como consejeras y consejeros debe aprobarse por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General y que en caso de no aprobarse la designación de alguna persona, la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

instancia que corresponda debe presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

10. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones prevé que toda documentación relacionada con el procedimiento de designación de personas que fungirán como titulares de las consejerías distritales y municipales del Instituto es pública y debe garantizar la protección de datos personales de las personas aspirantes.

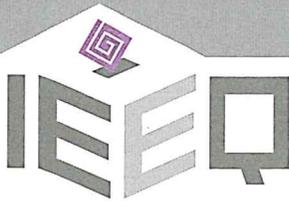
11. Por su parte, el artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los consejos distritales y consejos municipales; aunado que para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes Generales y la normatividad aplicable.

12. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

13. El artículo 78 de la citada ley dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia Ley y los acuerdos del Consejo General, así como que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

14. El artículo 79 de la Ley referida establece que la instalación de los consejos distritales y municipales se harán conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Lugar de instalación (Distrito y Municipio)
Distrital	<ul style="list-style-type: none">• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 13 en el municipio de Querétaro.• 07 en Corregidora.• 08 y 09 en San Juan del Río.• 10 en Pedro Escobedo.• 11 en Tequisquiapan.• 12 en El Marqués



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

	<ul style="list-style-type: none"> • 14 en Cadereyta de Montes. • 15 en Jalpan de Serra.
Municipal	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

15. El artículo 80 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales, se integran con:

Integración de los Consejos			
Cinco consejerías propietarias y hasta 5 suplentes designadas por el Consejo General. ¹⁶	Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. ¹⁷	Una persona representante propietaria y suplente de cada uno de los partidos políticos. ¹⁸	Una persona representante de cada candidatura independiente. ¹⁹

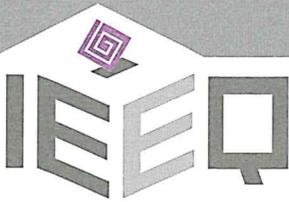
16. Los artículos 81, 82 y 83 de la Ley Electoral establecen las competencias de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se encuentran, entre otras, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; además, se establece que las personas que integren los citados consejos distritales y municipales deben satisfacer los requisitos para ocupar las Consejerías Electorales del Consejo General, con excepción de la escolaridad, la cual puede ser dispensada.

¹⁶ De entre las consejerías propietarias se debe elegir, en votación secreta, en la sesión de instalación, a quien funja como titular de la Presidencia.

¹⁷ Sólo pueden designarse y ratificarse aquellas personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Las Secretarías Técnicas dependen operativamente de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe, asimismo, una vez asignadas las y los 27 titulares de las Secretarías Técnicas, con el resto de aspirantes se integrará una lista de hasta 53 suplentes, en orden descendente con base a sus evaluaciones, lo anterior, en términos de los dispuesto en el procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas de consejos distritales y municipales.

¹⁸ Los partidos políticos pueden acreditar a su representación propietaria y suplente, una vez que se instalen los consejos distritales y municipales.

¹⁹ Una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

17. El artículo 93 de la referida ley señala que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

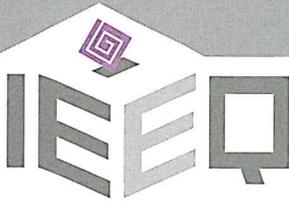
18. Por su parte, los artículos 6, 8, 11, 14, 16, 19, 24, de los Lineamientos tienen por objeto determinar las etapas del procedimiento de selección y designación de consejerías que integran los consejos distritales y municipales, su desarrollo atendiendo a plazos previstos, así como las ponderaciones referentes a cada una de ellas.

TERCERO. Proceso para la designación.

A. Etapa de Aprobación y emisión de la convocatoria.

19. Como quedó precisado en los antecedentes del presente dictamen, el veintisiete de agosto, el Consejo General emitió la convocatoria en la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, en términos del artículo 6 de los Lineamientos de designación, requisitos que al efecto son:

- a) Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- e) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;
- f) Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

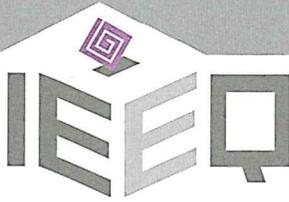
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.

B. Etapa de registro, verificación y prevención para cumplimiento de requisitos.

20. Del primero de septiembre al quince de octubre, en términos del artículo 11 de los Lineamientos así como la aplicación al periodo de registro, se recibieron satisfactoriamente las solicitudes a través del sitio web: empleate.ieeq.mx, lo que les permitió el seguimiento del procedimiento y la revisión de resultados en cada etapa, para ello llenaron los formatos digitales correspondientes y en caso de que la documentación no estuviera completa, el sistema les notificó de forma inmediata a manera de prevención.

21. Así mismo, se instalaron de manera temporal módulos con computadoras y acceso a internet a fin de que estuvieran las personas interesadas en condiciones de realizar su registro, cabe destacar que se atendieron y aplicaron todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus SARS-COV-2, en los términos aprobados por las Autoridades de Salud Federales y Estatales, así como los propios Lineamientos del Instituto, los citados módulos fueron instalados en las siguientes fechas y ubicaciones:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio
2 y 3 de septiembre	Arroyo Seco	Jardín Mariano Escobedo	Calle Benito Juárez s/n, entre Hidalgo y Galeana Colonia Centro.
7 y 8 de septiembre	Jalpan de Serra	Jardín principal	Independencia No. 12, Colonia Centro.
7 y 8 de septiembre	Landa de Matamoros	Jardín principal	Constitución s/n, col. Centro
9 y 10 de septiembre	Peñamiller	Plaza principal	Plaza principal s/n, Colonia Centro.
9 y 10 de septiembre	Pinal de Amoles	Plaza principal	Plaza principal, Colonia Centro.

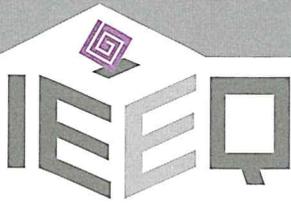


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

14 y 15 de septiembre	Tolimán	Jardín Independencia	Jardín Independencia s/n, Colonia Centro.
14 y 15 de septiembre	Cadereyta de Montes	Jardín Juárez	Calle Allende s/n entre las calles de Benito Juárez y Melchor Ocampo, Colonia Centro.
17 y 18 de septiembre	Colón	Plaza Héroes de la Revolución	Plaza Héroes de la Revolución No.1, Colonia Centro.
17 y 18 de septiembre	San Joaquín	Jardín principal	Calle Benito Juárez s/n, Colonia Centro.
18 y 19 de septiembre	Ezequiel Montes	Jardín Adolfo López Mateos	Belisario Domínguez s/n esquina av. Constitución, Colonia Centro.
18 y 19 de septiembre	San Juan del Río	Jardín principal	Calle Independencia esquina Hidalgo, Colonia Centro.
21 y 22 de septiembre	Tequisquiapan	Plaza Miguel Hidalgo	Entre Independencia y Morelos, Colonia Centro.
21 y 22 de septiembre	Amealco de Bonfil	Plaza Constitución	Plaza Constitución No. 20, Colonia Centro.
23 y 24 de septiembre	Huimilpan	Jardín Hidalgo	Reforma Ote. s/n, Colonia Centro.
23 y 24 de septiembre	Pedro Escobedo	Jardín principal	Av. Panamericana s/n esq. Boulevard Reforma, Colonia Centro.
28 y 29 de septiembre	Corregidora	Jardín principal Villa Corregidora	Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Heroico Colegio Militar, Colonia Centro
28 y 29 de septiembre	El Marqués	Jardín Hidalgo	Av. Venustiano Carranza No.2, La Cañada
28 y 29 de septiembre	Querétaro	Oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEQ	Virrey de Velasco no. 111, Fraccionamiento Virreyes



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

22. Una vez realizada la validación correspondiente y subsanadas las observaciones, en su caso, el sistema les extendió un comprobante de registro, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 11 de los Lineamientos.

23. En ese sentido, ochocientas cincuenta y dos personas cumplieron con los requisitos de cuenta.

C. Etapa de Revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General.

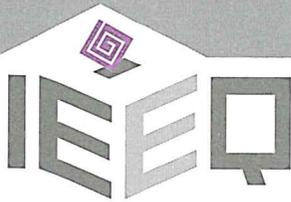
24. De acuerdo al artículo 14 de los Lineamientos, a partir del primero de septiembre al nueve de octubre, estuvieron a disposición de las personas integrantes del Consejo General, a través del sistema electrónico previamente habilitado a efecto de que pudieran consultar los documentos de las personas participantes que cumplieron con los requisitos, para la revisión de sus expedientes y en su caso, se aportaran elementos objetivos por los que se consideró que alguna persona aspirante no contaba con el perfil idóneo para el cargo de alguna Consejería.

D. Etapa de Valoración curricular, cotejo y entrevista.

25. Conforme con los artículos 16 y 17 de los Lineamientos, la valoración curricular se realizó entre el primero y el quince de octubre y esta etapa integró el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación y se basó en la información que cada persona proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que las y los aspirantes refirieron y la documentación que acompañaron, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Valoración de nivel académico.

- Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
- Posgrado terminado: 9 puntos.
- Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
- Licenciatura terminada: 6 puntos.
- Preparatoria terminada: 4 puntos.
- Secundaria terminada: 2 puntos.
- Primaria terminada: 1 punto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Cabe señalar que los puntajes no fueron acumulables y solo se contabilizó el correspondiente al máximo grado de estudios.

b) Valoración de la experiencia en materia electoral. En virtud de haber ocupado algún cargo de:

- Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
- Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
- Consejero/a Electoral: 6 puntos.
- Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Asimismo, esto puntajes no fueron acumulables y solo se contabilizó el cargo de mayor puntaje y solo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

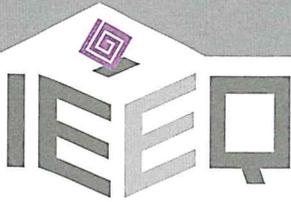
c) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas debía acreditarse con el documento en el que constara la misma.

26. En términos del artículo 23 de los Lineamientos, una vez agotada la etapa de valoración curricular, del veinte al veintitrés de octubre, las personas que accederían a las entrevistas se presentaron en los módulos que instaló el Instituto a efecto de realizar el cotejo de los documentos con los que llevaron a cabo su registro, con la finalidad de efectuar una confronta entre los documentos enviados vía electrónica con sus originales, etapa a la que acudieron un total de quinientos trece personas aspirantes, divididos en doscientas setenta y un mujeres y doscientos cuarenta y dos hombres.

27. Como resultado de lo anterior, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos, accedieron a la etapa de entrevista las mujeres y hombres que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada género en cada uno de los consejos, a quienes se les notificó vía telefónica y correo electrónico.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

28. Del veintiséis al treinta y uno de octubre así como del dos al siete de noviembre, de acuerdo con los artículos 19 y 24 de los Lineamientos, se llevaron a cabo las entrevistas en su modalidad virtual de las personas aspirantes a consejeras y consejeros de los consejos e integró el 60% de la puntuación para las designaciones, tomándose en consideración los factores siguientes:

- a) Liderazgo
- b) Comunicación
- c) Trabajo en equipo
- d) Trabajo bajo presión
- e) Disponibilidad de horario.

29. Cada uno de los rubros fue calificado en una escala del 0 al 10 y obtuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista.

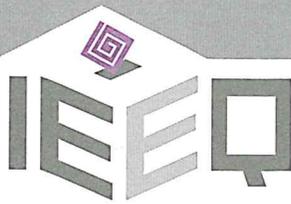
30. Las entrevistas fueron realizadas por tres grupos de consejerías del Consejo General conformados de la manera siguiente:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno	Mtra. María Pérez Cepeda	Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Lic. Daniel Dorantes Guerra	Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles	Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa

31. El total de personas entrevistadas fueron cuatrocientos noventa y uno, de las que doscientos cincuenta y nueve fueron mujeres y doscientos treinta y dos hombres.

E. Etapa de integración de la lista de propuestas.

32. Ahora bien, una vez desarrollas todas y cada una de las etapas del proceso de designación de las consejerías electorales, se elaboró el anexo que forma parte integral del presente dictamen, en el que se incluye a detalle la verificación del cumplimiento de los requisitos de manera individual de cada persona propuesta, la valoración curricular estableciéndose el puntaje obtenido respecto a su nivel académico, experiencia electoral y participación en actividades comunitarias o ciudadanas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

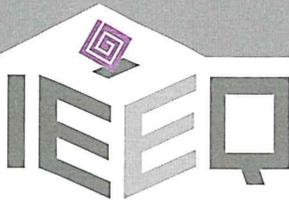
COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

33. De igual manera el anexo de referencia incluye las ponderaciones obtenidas individualmente respecto de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, trabajo bajo presión y disponibilidad de horario.

34. Debe destacarse además, que para la integración de la lista de personas propuestas para desempeñarse como titulares y suplentes del cargo referente a consejería electoral del Consejo Municipal de Ezequiel Montes del Instituto, fueron tomados en consideración los criterios siguientes:²⁰

- a) Compromiso democrático. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;
- b) Paridad de género. Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país;
- c) Prestigio público y profesional. Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquel con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- d) Pluralidad cultural de la entidad. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben

²⁰ De conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

converger, además del entendimiento de los principios rectores de la materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado; y

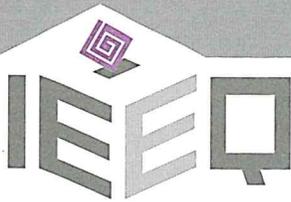
- f) Participación comunitaria o ciudadana. Se entenderá por participación ciudadana, a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

35. Con relación a la paridad de género se señala que en términos de los artículos 4, 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de los Lineamientos, se considera que la misma se cumple de manera integral, toda vez que si bien solo se propone dictaminar a cuatro mujeres como idóneas, de un universo posible de diez, ello obedece a que sólo ellas cumplieron con los requisitos legales, además de haber acreditado la totalidad de las etapas de selección, aunado a que por su propia calificación el género femenino obtuvo tres posiciones de consejerías propietarias, con lo que se logra un órgano colegiado en el que se asegura la participación igualitaria de mujeres y hombres, así como las mismas condiciones de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, eliminando prácticas discriminatorias que disminuyen las brechas de desigualdad existentes.

36. Ahora bien, tomando en consideración la excusa planteada por las personas titulares de las Consejerías Electorales del Consejo General, detalladas en el apartado de antecedentes, y con fundamento en los artículos 102 párrafo segundo inciso c) de la Ley General y 20 fracciones II y III de la Ley de Medios, en el presente documento se propone dictaminar la idoneidad únicamente de la lista de propuestas correspondiente al Consejo Municipal de Ezequiel Montes.

37. Reservándose para diversos dictámenes los consejos distritales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 11, 13, 14 y 15, así como los consejos municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

38. Por lo que de conformidad con el artículo 22, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones y 27 de los Lineamientos, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, la experiencia, y al concatenar los



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

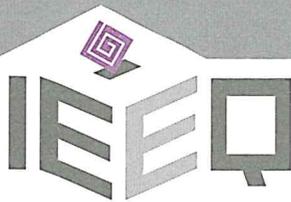
puntajes obtenidos en la valoración curricular, equivalente al 40% de la calificación total y en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante, y dado que no existen elementos de prueba en contrario, además de garantizar el principio de paridad, se determina que las personas aspirantes propuestas cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como consejeras y consejeros del consejo municipal de Ezequiel Montes que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de ahí que se propongan las integraciones precisadas en el anexo que forma parte del presente dictamen.

39. La anterior propuesta, descansa en la base de que las personas aspirantes propuestas cumplen a cabalidad con las exigencias siguientes:

- Poseen la capacidad para integrar los consejos distritales y municipales, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeras y consejeros electorales.
- Tanto en los expedientes que obran en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como consejeras y consejeros electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No están impedidas para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Asimismo, cumplen con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, de los Lineamientos.

CUARTO. Dispensa.

40. Ahora, derivado del análisis de los expedientes electrónicos de las personas aspirantes y que se encuentran reflejado caso por caso en el anexo de referencia, esta Comisión propone someter a consideración en términos de los artículos 83 de la Ley Electoral y 100 de la Ley General, las dispensas del requisito de escolaridad mínima, por lo que refiere a tres personas aspirantes, las cuales se detallan en el anexo XX del presente dictamen.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

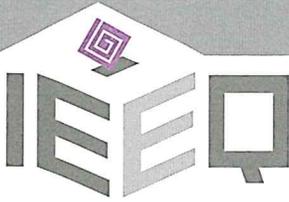
DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión es competente para emitir el presente dictamen, en términos de los antecedentes y consideraciones vertidas en esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba someter a la consideración del Consejo General la propuesta de dispensas del grado de escolaridad que deben reunir las tres personas aspirantes al cargo de consejerías electorales del consejo municipal de Ezequiel Montes que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, precisadas en el anexo XX, el cual forma parte integral del presente dictamen y surte los efectos correspondientes.

TERCERO. Se aprueba someter a la consideración del Consejo General la propuesta de designación de las consejerías electorales del consejo municipal de Ezequiel Montes, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el anexo XX, el cual forma parte integral del presente dictamen y surte los efectos correspondientes.

Se instruye remitir el presente Dictamen, así como su anexo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por su conducto, se someta a la consideración del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Así, lo dictaminaron las y los integrantes de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021, el dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente de la Comisión

Mtra. María Pérez Cepeda
Secretaría de la Comisión

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Vocal de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión

Lic. Alan Fernando Martínez Reyes
Secretario Técnico de la Comisión

Elaboró: GSMV Revisó: UICH Autorizó y Validó: JRH

El presente dictamen consta de diecinueve fojas útiles.

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

ANEXO XX DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN EZEQUIEL MONTES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte¹, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² mediante acuerdo aprobó³ los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales⁴ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agosto al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

B

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021⁶ y aprobó la integración de los Consejos.⁷

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

² En lo subsecuente Consejo General.

³ Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.

⁴ En lo subsecuente Consejos.

⁵ En lo subsecuente Instituto.

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron 17 solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
7	10

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, 12 aspirantes (4 mujeres y 8 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:
 - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
 - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
 - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
 - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
 - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
 - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
 - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:
 - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
 - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
 - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
 - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
 - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:
 - ✓ Ha participado: 2 puntos.
 - ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías, debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁸

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegará a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Ezequiel Montes, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

⁸ En lo subsecuente Ley Electoral.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a cuatro mujeres y seis hombres, lo que resulta en una integración de cuatro consejeras y seis consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos, equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

1. José Luis Trejo Pérez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento sin número, Libro 29, expedida por el registro civil de Coyoacán, Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento sin número, Libro 29, expedida por el registro civil de Coyoacán, Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia de examen profesional de Arquitectura, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, del diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	<p>Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.</p>
<p>No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y</p>	
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p>	
<p>No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.</p>	
<p>Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura terminada: 6 puntos. 	José Luis Trejo Pérez obtuvo 6 puntos, porque cuenta con constancia de examen profesional de Arquitectura, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Consejero/a Electoral: 6 puntos. 	José Luis Trejo Pérez obtuvo 6 punto, toda vez que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> No ha participado: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que José Luis Trejo Pérez ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	7.40	8.40

2. Adriana Olvera Dorantes

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
-----------	---------------------------



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

<p>Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p>	<p>Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento 284, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p>
<p>Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;</p>	<p>Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.</p>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 284, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.</p>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;</p>	<p>Exhibe: Copia simple del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Contemporánea Mondragón, el catorce de diciembre de dos mil quince.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;</p> <p>Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	<p>Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.</p>
<p>No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe:</p> <p>Curriculum con firma autógrafa del catorce de octubre.</p> <p>Resumen curricular.</p> <p>Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos. 	Adriana Olvera Dorantes obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Contemporánea Mondragón



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Sin experiencia: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Adriana Olvera Dorantes se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> • No ha participado: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Adriana Olvera Dorantes ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	9.00	9.20

3. Oswaldo Trejo Montes

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 73, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

	Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 73, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia de Título de Licenciado en Derecho, del treinta y uno de julio de mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe:</p> <p>Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre.</p> <p>Resumen curricular.</p> <p>Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos. 	Oswaldo Trejo Montes obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciado en Derecho,



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Consejero/a Electoral: 6 puntos. 	Oswaldo Trejo Montes obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> No ha participado: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Oswaldo Trejo Montes ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	7.00	7.40

4. Ma. Guadalupe Vega Rincón

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 66, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 66, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.</p>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;</p>	<p>Exhibe: Copia simple del Título de Licenciado en Administración, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el diecisiete de febrero de dos mil.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;</p>	<p>Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.</p>
<p>Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	
<p>No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y</p>	
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del</p>	



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p>	
<p>No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.</p>	
<p>Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre.</p> <p>Resumen curricular.</p> <p>Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
<p>Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos. 	<p>Ma. Guadalupe Vega Rincón obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciado en Administración, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.</p>
<p>Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sin experiencia: 0 puntos. 	<p>De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ma. Guadalupe Vega Rincón se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro</p>



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

		cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> No ha participado: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ma. Guadalupe Vega Rincón ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	10.00
Total:	8.80	8.80

5. Myrna Feregrino Montes

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 412, Libro 1, oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 412, Libro 1, oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.</p>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;</p>	<p>Exhibe: Copia simple del certificado de Bachillerato, de cuatro de octubre de dos mil dieciocho.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;</p>	<p>Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.</p>
<p>Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	
<p>No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y</p>	
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del</p>	



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p>	
<p>No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.</p>	
<p>Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre.</p> <p>Resumen curricular.</p> <p>Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
<p>Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Preparatoria terminada: 4 puntos. 	<p>Myrna Feregrino Montes obtuvo 4 puntos, porque cuenta con certificado de Bachillerato</p>
<p>Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos. 	<p>Myrna Feregrino Montes obtuvo 4 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Auxiliar de Secretaria Técnica.</p>
<p>Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> No ha participado: 0 puntos. 	<p>De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Myrna Feregrino Montes ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> 	



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	8.80	8.60

6. Francisco Hernández Dorantes

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento número 389, Libro 2, oficialía 1 expedida por el registro civil de Ezequiel Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento número 389, Libro 2, oficialía 1 expedida por el registro civil de Ezequiel Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de	Exhibe: Copia simple de Cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Civil, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de catorce de junio de dos mil dieciséis.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>la Ley Electoral;</p>	
<p>Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.</p>
<p>Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	
<p>No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y</p>	
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p>	
<p>No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su</p>	



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe:</p> <p>Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre.</p> <p>Resumen curricular.</p> <p>Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura terminada: 6 puntos. 	Francisco Hernández Dorantes obtuvo 6 puntos, porque cuenta de Cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Civil, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de trece de catorce de junio de mil dieciséis, sin acreditar contar con título universitario de 5 años de antigüedad
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Sin experiencia: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Francisco Hernández Dorantes se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> No ha participado: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Francisco Hernández Dorantes ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.
---	--	---

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.00
Total:	9.20	9.20

7. Octavio Edmundo Aguilar Garduño

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 13, Libro 37, Juzgado 25, expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 13, Libro 37, Juzgado 25, expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;</p>	<p>Exhibe: Copia simple de Título de Licenciado en Comunicación Social, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, el seis de septiembre de dos mil diez.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;</p>	<p>Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.</p>
<p>Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	
<p>No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y</p>	
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p>	



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.</p>	
<p>Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre.</p> <p>Resumen curricular.</p> <p>Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
<p>Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos. 	<p>Octavio Edmundo Aguilar Garduño obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciado en Comunicación Social, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana,.</p>
<p>Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitador/a Electoral: 2 puntos. 	<p>Octavio Edmundo Aguilar Garduño obtuvo 2 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Capacitador Asistente Electoral.</p>
<p>Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No ha participado: 0 puntos. 	<p>De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Octavio Edmundo Aguilar Garduño ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.</p>

Criterios de evaluación	Entrevistador/a
-------------------------	-----------------



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	7.40	7.20

8. Pascual Bernardino Cadena Santos

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00253, Libro 01, expedida por el registro civil de Palmar de Bravo, Puebla. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00253, Libro 01, expedida por el registro civil de Palmar de Bravo, Puebla, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado académico parcial de Bachillerato, expedido por el Colegio de Ciencias y Humanidades, de veintidós de marzo de dos mil.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;</p>	<p>Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.</p>
<p>Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	
<p>No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y</p>	
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p>	
<p>No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.</p>	



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe:</p> <p>Currículum con firma autógrafa del catorce de septiembre.</p> <p>Resumen curricular.</p> <p>Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>
---	--

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Secundaria terminada: 2 puntos. 	Pascual Bernardino Cadena Santos obtuvo 2 puntos, porque cuenta con certificado académico parcial de Bachillerato, expedido por el Colegio de Ciencias y Humanidades.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Consejero/a Electoral: 6 puntos. 	Pascual Bernardino Cadena Santos obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> • No ha participado: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Pascual Bernardino Cadena Santos ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Total:	8.00	7.80
--------	------	------

9. Héctor Manuel Lima Shimizu

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento sin número, partida 308, Juzgado 12, expedida por el registro civil del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento sin número, partida 308, Juzgado 12, expedida por el registro civil del Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia de Título de Ingeniero Mecánico Electricista, expedido por la Universidad Autónoma de Guadalajara, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

	Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.
--	--

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos. 	Héctor Manuel Lima Shimizu obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Ingeniero Mecánico Electricista, expedido por la Universidad Autónoma de Guadalajara, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Sin experiencia: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Héctor Manuel Lima Shimizu se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> No ha participado: 0 puntos. 	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Héctor Manuel Lima Shimizu ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	7.60	7.60

10. Norma Mejía Aguilar

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 236, expedida por el Juzgado del Registro Civil del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/ .
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 236, expedida por el Juzgado del Registro Civil del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Certificado de terminación de estudios de educación virtual, expedido por el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea de dos de abril de dos mil dieciocho.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.</p>
<p>Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	
<p>No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</p>	
<p>No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y</p>	
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p>	
<p>No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.</p>	



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

<p>Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Currículum con firma autógrafa del veintidós de septiembre.</p> <p>Resumen curricular.</p> <p>Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.</p>
--	--

Valoración curricular		
% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
<p>Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Preparatoria terminada: 4 puntos. 	<p>Norma Mejía Aguilar obtuvo 4 puntos, cuenta con Certificado de terminación de estudios de educación virtual, expedido por el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea.</p>
<p>Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sn experiencia: 0 puntos. 	<p>De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Norma Mejía Aguilar se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.</p>
<p>Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> No ha participado: 0 puntos. 	<p>De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Norma Mejía Aguilar ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.</p>

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	6.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	6.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	7.20	7.00

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

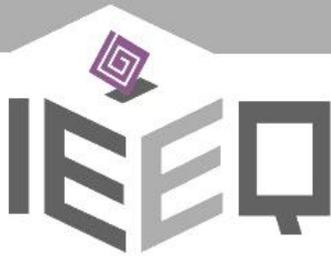
Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-157	José Luis Trejo Pérez	21.82%	47.40%	69.22%
2020-02-812	Adriana Olvera Dorantes	14.55%	54.60%	69.15%
2020-02-603	Oswaldo Trejo Montes	25.45%	43.20%	68.65%
2020-02-393	Ma. Guadalupe Vega Rincón	14.55%	52.80%	67.35%
2020-02-201	Myrna Feregrino Montes	14.55%	52.20%	66.75%
2020-02-538	Francisco Hernández Dorantes	10.91%	55.20%	66.11%
2020-02-753	Octavio Edmundo Aguilar Garduño	18.18%	43.80%	61.98%
2020-02-074	Pascual Bernardino Cadena Santos	14.55%	47.40%	61.95%
2020-02-368	Héctor Manuel Lima Shimizu	14.55%	45.60%	60.15%
2020-02-524	Norma Mejía Aguilar	7.27%	42.60%	49.87%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-157	José Luis Trejo Pérez	Propietario
2020-02-812	Adriana Olvera Dorantes	Propietaria
2020-02-603	Oswaldo Trejo Montes	Propietario
2020-02-393	Ma. Guadalupe Vega Rincón	Propietaria
2020-02-201	Myrna Feregrino Montes	Propietaria
2020-02-538	Francisco Hernández Dorantes	Suplente





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

2020-02-753	Octavio Edmundo Aguilar Garduño	Suplente
2020-02-074	Pascual Bernardino Cadena Santos	Suplente
2020-02-368	Héctor Manuel Lima Shimizu	Suplente
2020-02-524	Norma Mejía Aguilar	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que tres personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.